

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

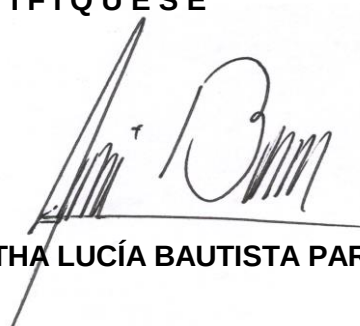
Se reconoce personería amplia y suficiente al profesional del derecho CARLOS ARTURO GRAJALES VASCO, portador de la T. P. No. 252.864 del C. S. de la Judicatura, para representar al señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ**, dentro de este proceso de fijación de cuota alimentaria promovido en su contra por la señora **LUZ ADRIANA VILLADA CANO**, en representación de su hija **M. G. V.**, en los mismos términos y con las facultades otorgadas en el poder que le fue conferido.

En cuanto a las inquietudes planteadas por el apoderado en su escrito, se le hace saber que el presente proceso terminó el día 18 de febrero de 2016, fecha en la cual se dictó la sentencia mediante la cual se aprobó el acuerdo al que llegaron las partes respecto de la cuota alimentaria que el señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ** aportaría a su menor hija.

Dicho proceso se encuentra archivado, y para obtener las copias del mismo puede dirigirse, actualmente a este Juzgado o posteriormente al archivo general lugar a donde debe ser devuelto luego de responder a su solicitud, se encuentra archivado en la caja 006, proceso #150 del año 2016.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO